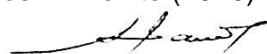




Rdo. 680814003002-2020-00208-00

Pso. Verbal Sumario- Restitución de Inmueble Arrendado

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J., para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda de VERBAL de mínima cuantía DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por WGHERRDY ORIANA ALEJANDRA NENSTIEL ÁVILA por medio de apoderada judicial contra ORLANDO RIVAS TAMARA, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- En el poder otorgado no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados. Artículo 5º Decreto 806 de 2020.
- No se indica la dirección de correo electrónico donde se deba notificar al demandado. Artículo 6º Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P. en consonancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3. ADVERTIR a la parte demandante, que con el escrito de subsanación deberá certificar que se ha remitido el mismo al demandado a través de correo electrónico o físico en el evento que se desconozca el canal digital.

4. RECONOCER al abogado (a) Dr. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 61 del 28 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA